



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N° 0645

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, con radicado 2008ER1997 del 16 de Enero, la señora MARIA CLAUDIA ORJUELA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°.51.656.160, en su calidad de administradora del conjunto residencial Bolivia Oriental II Etapa manzana F del inmueble ubicado en la carrera 103 D No.83-35/ calle 86 No.103-D-45 presento solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano, en espacio privado en esta ciudad.

Que teniendo en cuenta que la señora MARIA CLAUDIA ORJUELA MUÑOZ acreditando la representación y administración del Conjunto Residencial Bolivia Oriental II Etapa manzana F del inmueble ubicado en carrera 103 D No.83-35/ calle 86 No.103-D-45, allego los siguientes documentos para el estudio de viabilidad del permiso u autorización de traslado de árbol:

1. Formulario de solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicación.
2. Certificado de representación No. 240-07 expedido en la Alcaldía Local de Engativa.
3. Recibo de pago No.671509 de la Dirección Distrital de la Tesorería como cumplimiento para Evaluación y seguimiento tala.

54

4. Certificado de la Curaduría Urbana N0.1
5. Derecho de petición de fecha 15 de Enero de 2.008

Que en virtud de dicha solicitud la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental – Oficina de Control Flora y Fauna realizó visita de evaluación el día 18 de enero de 2.008, emitiendo el concepto No. 2008ERGTS186 de fecha 22 de enero de 2.008 con el cual se genero el expediente DM-03-2008341.

Que de acuerdo con lo anterior, el solicitante apporto la documentación necesaria para el trámite administrativo ambiental

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario"*.

Así mismo, el artículo 6 *Ibidem*, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada, indicando: *" Cuando se requiera la tala, aprovechamiento trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario"*.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

- - 0 6 4 5

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá. Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. – Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización que la Señora MARIA CLAUDIA ORJUELA MUÑOZ, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 51.656.160, en su calidad de administradora del Conjunto Residencial Bolivia Oriental II Etapa manzana F del inmueble ubicado en la carrera 103 D No. 83-35 / calle 86 No. 103 – D – 45 para efectuar el traslado de un (1) individuo arbóreo, de la especie GUAYACAN DE MANIZALES, ubicado en espacio privado de la Calle 86 No. 103 D 53 de la Localidad de Engativa en esta Ciudad.

ARTICULO SEGUNDO. – Fijar el presente auto en lugar público e la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Engativa, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO. – Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora MARIA CLAUDIA ORJUELA MUÑOZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.656.160, en su calidad de administradora del Conjunto Residencial Bolivia Oriental II Etapa manzana F del inmueble ubicado en la carrera 103 D No. 83-35 / Calle 86 No. 103 D 45 de esta Ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

- 0645

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los **26 MAR 2008**


ALEXANDRA LOZANO VERGARA.
Directora Legal Ambiental *usf*

Proyecto: Gilma Camargo Aguirre.
Reviso. Dr. Diego Diaz
DM-03-2.008-341